

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas por Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, el Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 619 de 1997, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

C O N S I D E R A N D O

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2021ER107819 del 01 de junio de 2021, la señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit. 860.003.328-4, representada por el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.532 o quien haga sus veces, solicitó permiso nuevo de emisiones atmosféricas para operar un (1) Horno Tipo Hoffman No. 2 que funciona con carbón como combustible, en la Planta de Fabricación de Ladrillos y productos derivados de la arcilla, ubicada en la Diagonal 74 B Sur No. 2- 89 Este, de la localidad de Usme de esta ciudad.

Posteriormente, con radicado No. 2021ER121512 del 18 de junio del 2021, la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, aporta poder otorgado por el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.532, en calidad de representante legal de la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit., 860.003.328-4.

Así las cosas, para soportar la solicitud, la empresa **LADRILLERA YOMASA S.A**, a través de su apoderada judicial, allegó la siguiente documentación denominada así:

1. Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

AUTO No. 02019

2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas suscrito por el señor representante legal de la sociedad, señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada empresa, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 26 de mayo del 2021.
4. Poder conferido por el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.532, en calidad de representante legal de la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit. 860.003.328-4, a la señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, autenticado ante la Notaría 66 del circulo de Bogotá D.C.
5. Fotocopia del formulario del Registro Único Tributario.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**.
7. Certificado de Libertad y Tradición de los predios ubicados en la KR 7 74D 30 SUR (Lote 18B PTE STA LIBRADA – CHIP AAA0142ZMAF), KR 7 74D 60 SUR (PARC 19 PTE FCA STA LIBRADA – CHIP AAA011RCAW), KR 7 74A 52 SUR IN 1 (SANTA RITA – CHIP AAA0142ZNDE), DG 75 SUR 4B 50 ESTE (LOTE 2 PARTE PARCELA 34 SANTA LIBRADA – CHIP AAA037LHMR), y KR 7 74B 02 SUR (LOTE 20 SAN BERNARDO – CHIP AAA0142ZHCHN), expedidos el 31 de mayo del 2021.
8. Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto predial año gravable 2021 de los predios identificados con CHIP AAA0142ZNDE, AAA037LHMR, AAA0142ZHCHN, AAA0142ZMAF y AAA011RCAW.
9. Oficio con radicado No. 1-2021-44153 deL 31 de mayo del 2021, mediante el cual solicita a la Secretaría Distrital de Planeación autorización solicitud concepto de uso de suelo de los predios identificados con CHIP AAA0142ZNDE, AAA037LHMR, AAA0142ZHCHN, AAA0142ZMAF y AAA011RCAW.
10. Concepto de uso del suelo expedido por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado No. 2-2019-17832 del 03 de abril del 2019.

AUTO No. 02019

11. Flujograma de emisiones.
12. Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, indicando su ubicación e información de ingeniería.
13. Manual de operación del Horno Tipo Hoffman No. 2.
14. Informe 18730-1 de emisiones atmosféricas de abril 2021 realizado por el laboratorio Compañía Nacional de Estudios Ambientales S.A.S. con NIT 900.682.639-6, al Horno Tipo Hoffman No. 2.
15. Recibo de consignación No. 5116231 del 31 de mayo del 2021 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de Un Millón Sesenta y Cuatro Mil ochocientos veintitrés pesos (\$ 1.064.823 M/CTE).
16. Copia soporte de actualización y envío información del Registro único Ambiental Nro. 5000236719.
17. Copia Trámite renovación permiso de emisiones atmosféricas Horno No. 2, de mayo del 2021.
18. Plancha IGAC de ubicación del proyecto escala No. 246II-B-4
19. Plano general, de ubicación, vista frontal de la chimenea, vista lateral y superior del Horno Tipo Hoffman No. 2 que opera con carbón como combustible.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **Consideraciones previas**

En primer lugar, se observa que mediante memorial con radicado No. 2021ER121512 del 18 de junio del 2021, el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.532, en calidad de representante legal de la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit. 860.003.328-4, otorga **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la compañía dentro del trámite administrativo ambiental de permiso de emisiones atmosféricas para el Horno Tipo Hoffman No. 2

AUTO No. 02019

Que el Capítulo V de la ley 1564 de 2012, “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, prevé el tema en particular de los apoderados y sus facultades.

Que los artículos 73, 74 y 77, ibidem, respectivamente señalan:

“Artículo 73. Derecho de postulación. *Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

Artículo 74. Poderes. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

...

Artículo 77. Facultades del apoderado. *Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella.*

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante.

El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita. El poder también habilita al apoderado para reconvenir y representar al poderdante en todo lo relacionado con la reconvenición y la intervención de otras partes o de terceros.

El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

Cuando se confiera poder a una persona jurídica para que designe o reemplace apoderados judiciales, aquella indicará las facultades que tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a la persona jurídica.”

En consecuencia y teniendo en cuenta que el poder allegado cumple con los rituales normativos de rigor (El mandato es expreso y goza de presentación personal – Notaria 66 del círculo de Bogotá), se le reconocerá personería jurídica a la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**,

AUTO No. 02019

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

- **De la Solicitud de Permiso Nuevo de Emisiones Atmosféricas**

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit. 860.003.328-4, representada por el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.532 o quien haga sus veces, tramite y obtenga el mismo para poner en operación un (1) Horno Tipo Hoffman No. 2 que opera con carbón como combustible, en la Planta de Fabricación de Ladrillos y productos derivados de la arcilla, ubicada en la Diagonal 74 B Sur No. 2- 89 Este, localidad de Usme de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997, a saber: *“Fabricación de objetos de barro, loza o porcelana, cuando el horno de cocción tenga capacidad igual o superior a 5 ton/día”*

Que, una vez revisados los documentos aportados mediante los Radicados SDA No. radicado No. 2021ER107819 del 1 de junio de 2021, se estableció que no cumplen con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A.**, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutive del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, así mismo, es indispensable que se lleve a cabo visita técnica de inspección al predio ubicado en la Diagonal 74 B Sur No. 2- 89 Este, localidad de Usme de esta ciudad, lugar en el

AUTO No. 02019

cual se ubica el Horno Tipo Hoffman No. 2 que opera con carbón como combustible, para cocción de productos en arcilla, objeto de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

De conformidad con lo contemplado en la Resolución No. 1466 de 2018 de esta Secretaría, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”*

Que, en mérito de lo anterior,

AUTO No. 02019

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit. 860.003.328-4, representada por el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.532 o quien haga sus veces, para operar un (1) Horno Tipo Hoffman No. 2 que opera con carbón como combustible, en la Planta de Fabricación de Ladrillos y productos derivados de la arcilla, ubicada en la Diagonal 74 B Sur No. 2- 89 Este, localidad de Usme de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130, portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la sociedad denominada **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit. 860.003.328-4, dentro del trámite permisivo que cursa bajo el expediente **SDA-02-2012-1438**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO TERCERO. - **REQUERIR** a la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A.**, con Nit. 860.003.328-4, a través de su representante legal, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

1. Informar fecha proyectada de iniciación de actividades o fechas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias. (Literal c) artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015)
2. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo para el predio en donde será instalada la fuente fija, esto es, de la Diagonal 74 B Sur No. 2- 89 Este, localidad de Usme de esta ciudad. (Literal d) artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015)
3. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones. (Literal e) artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015)

ARTÍCULO CUARTO. – **REALIZAR** por parte del grupo técnico de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, una visita de inspección al predio ubicado en

AUTO No. 02019

la Diagonal 74 B Sur No. 2- 89 Este, localidad de Usme de esta ciudad, así mismo evaluar técnicamente el estudio de emisiones atmosféricas allegado mediante el Radicado SDA No. 2021ER107819 del 01 de junio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

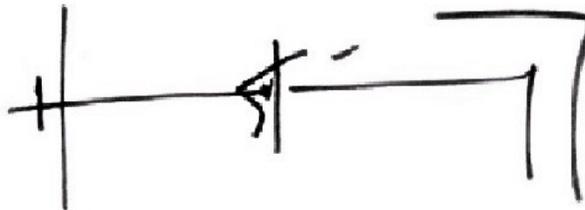
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido del presente Auto a la sociedad **LADRILLERA YOMASA S.A**, con Nit. 860.003.328-4, a través de su representante legal a su apoderada debidamente constituida, abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en la AV KR 15 N 122 39 TO 1 OFC 705 de esta Ciudad y Calle 95 No. 11 – 51 Of 404 de esta ciudad, respectivamente, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico contador@ladrillerahelios.com.co y adrianamartinez@martinezcordoba.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICAR el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes junio de 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ALEXANDRA ACOSTA CHACÓN C.C: 1019118626 T.P:

CPS: CONTRATO 20210433 DE FECHA EJECUCION: 22/06/2021

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA C.C: 52486369 T.P:

CPS: CONTRATO 20210541 DE FECHA EJECUCION: 22/06/2021

Página 8 de 9

AUTO No. 02019

Aprobó:

Aprobó y firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

C.C: 79876838

T.P: N/A

CPS:

FECHA EJECUCION: 23/06/2021

Rad.: 2021ER107819 del 1 de junio de 2021

LADRILLERAS YOMASA S.A.

Exp.

SDA-02-2012-1438 (18T)